



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO SA-019/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SA0011
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**“ o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de este [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1294.JUL.**, asentado en el acta número **4192** de fecha **15 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **ocho (8)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24SA0011** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; y N° **2024-1545.AGO.**, asentado en el acta número **4199** de fecha **19 DE AGOSTO DE 2024**, mediante el cual se resolvió un recurso de revisión, confirmándose la adjudicación inicialmente efectuada a favor de la contratista.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-0798.MAY**, asentado en el acta número **4177** de fecha **3 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación previamente relacionada; y

Resolución número **2024-003.MAY.**, ratificada en fecha **29 DE MAYO DE 2024** por la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas del ISSS, actuando de conformidad a la delegación de funciones, otorgada por el honorable Consejo Directivo del ISSS en Acuerdo número **2024-0792.ABR.**, contenido en acta número **4176** del **29 DE ABRIL DE 2024**, rectificación de ese Acuerdo número **2024-0890.MAY.**, acta **4181** de fecha **27 DE MAYO DE 2024**, y con base en lo dispuesto en los artículos 18 y 85 de la Ley de Compras Públicas, aprobándose en virtud de dicha Resolución, la **ENMIENDA N° 1** a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC24SA0011.

Por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de fumigación y control de plagas para diferentes dependencias Administrativas y de Salud del ISSS a nivel nacional, para eliminar o controlar, las plagas cumpliendo los lineamientos de la Ley de Bienestar animal tanto en las Dependencias Administrativas como en los Centros de Atención del ISSS (en áreas como quirófanos, hospitalización, servicios de emergencias, laboratorios, cocinas, alimentación y dietas, cisternas de protección de sistemas de bombeo y cisternas de agua potable, central de esterilización, almacenes de insumos médicos, medicamentos y artículos generales, farmacias, baños y vestuarios, etc.). Debiendo realizarse de manera eficiente a través de ciclos extintivos y preventivos de plagas identificadas por cada dependencia del ISSS, garantizando un ambiente saludable para los derechohabientes, visitantes y empleados de la Institución, todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO PRESUPUESTADO (\$)	MONTO OFERTADO (\$)	MONTO CONTRATADO (\$)
1	151100008	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA METROPOLITANA	MNT	\$45,704.8800	\$44,926.04	\$44,926.04
2	151100006	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA ORIENTAL	MNT	\$17,395.3600	\$22,144.60	\$17,301.51
3	151100005	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$16,480.9900	\$16,603.18	\$16,398.37

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO PRESUPUESTADO (\$)	MONTO OFERTADO (\$)	MONTO CONTRATADO (\$)
4	151100002	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA METROPOLITANA	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA METROPOLITANA	MNT	\$14,944.1200	\$14,997.25	\$14,916.05
5	151100007	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS DE SALUD DE LA ZONA CENTRAL	MNT	\$13,235.0000	\$15,497.59	\$13,172.88
6	151100004	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA ORIENTAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA ORIENTAL	MNT	\$2,168.4500	\$2,507.23	\$2,165.95
7	151100003	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA OCCIDENTAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$1,946.5500	\$1,671.00	\$1,671.00
8	151100001	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA CENTRAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA CENTRAL	MNT	\$387.8100	\$349.90	\$349.90
MONTO TOTAL CONTRATADO:							\$110,901.70
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.							

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de **catorce (14) meses** contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dos de noviembre del año dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que **expire** el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del presente contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio a la contratista por el Administrador del Contrato, la contratista deberá entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro de

un plazo máximo de doce (12) MESES contados a partir de la fecha detallada de la orden de inicio.

3. ORDEN DE INICIO.

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo 3 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, numero 2024-0798.MAY., de fecha 3 DE MAYO DE 2024, asentado en acta 4177, o quienes los sustituyan interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento Mantenimiento Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

1. La aprobación del plan contingencial y el Plan de Trabajo presentado por la Contratista según códigos contratados, los aprobará el ISSS por medio del Administrador del Contrato.
2. Hacer del conocimiento a las diferentes Dependencias de Salud y Administrativas el plan de trabajo, por medio del encargado, para que se pueda efectuar las aplicaciones programadas, con el fin de que las dependencias se encuentren en condiciones para recibir el servicio o reportar las anomalías que se presenten en base a lo que cita la Normativa de Control de Plagas por escrito al Administrador del Contrato.

3. El encargado de cada Dependencia del ISSS o quien lo sustituya interina o permanentemente, será(n) la(s) responsable(s) de la supervisión del servicio de exterminio y control de plagas efectuado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento de los mismos en el tiempo programado y efectividad de los productos aplicados por la contratista, caso contrario, deberá(n) informar por escrito al Administrador del Contrato, con el propósito de corregir las observaciones ante la contratista.
4. El Administrador del Contrato, estará a cargo de verificar la disponibilidad de la asignación presupuestaria por código y realizar transferencias entre códigos de ser necesarias. Una vez autorizada la transferencia, la dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y Departamento de Asesoría Contractual de UCP. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

Las cláusulas que se establecen a continuación, corresponden al contratista, las cuales se verificarán en la ejecución del contrato:

- 1.1 Los ciclos de aplicaciones en cada Dependencia de Salud y Administrativa del ISSS, se realizarán según se detallan en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, las cuales podrán variar a solicitud del Director, Administrador o Jefatura solicitante con previa autorización del Administrador del Contrato.
- 1.2 La contratista deberá de presentar con la firma de la orden de inicio cuadro con el detalle de los productos químicos a utilizar con las cantidades de diluciones de ml por galones de agua o con el producto que aplique para su dilución.

- 1.3 La contratista deberá presentar un Plan Contingencial, por ejemplo, si tendrá algún otro vehículo disponible en caso de presentarse alguna dificultad en el traslado hacia los Centros de Atención, o más equipos en caso de falla.
- 1.4 En los casos que las Dependencias reporten que persiste la plaga posterior a la última fumigación, la contratista deberá dar repuesta en concepto de garantía en un máximo de 24 horas posteriores a recibir el reporte por parte del Administrador del Contrato. En casos especiales donde la plaga persista deberá contar con métodos, dosis o químicos diferentes, siempre y cuando este último se encuentre detallado en su oferta.
- 1.5 La contratista asignará un Administrador del Contrato, con mínimo de un (1) año de experiencia, relacionado directamente con la coordinación administrativa, financiera o legal de la contratista. La coordinación es de carácter obligatorio para evitar contratiempos.
- 1.6 La contratista está en la obligación de contar con el equipo en buenas condiciones, trampas necesarias para captura de especies protegidas por cada dependencia que lo requiera y deben ser colocadas en un máximo de 2 días calendario posterior a la solicitud.
- 1.7 La contratista debió haber presentado Plan de Trabajo Contingencial detallando los procedimientos a seguir y estableciendo las medidas concretas para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida.
- 1.8 La contratista debe de presentar al Administrador del Contrato un Plan de Contingencia, el cual se debe poner en marcha en caso de: fallas en el equipo, desabastecimiento de uno o varios insumos, consumibles necesarios para la realización de las fumigaciones o cualquier otro inconveniente que impidan la realización de las mismas. Se hará efectivo desde el momento en que el Administrador del Contrato lo solicite y hasta que resuelva la contingencia.
Para el Plan de Contingencia se debe entregar por escrito un documento donde mencione:
 - 1.8.1 El nombre de la empresa durante el período de contingencia el cual debe de ofrecer las mismas condiciones ya establecidas.
 - 1.8.2 La continuación de la programación de los respectivos ciclos de fumigación en cada dependencia, etc.
 - 1.8.3 El tiempo de respuesta al haber reinfección.

1.8.4 Los Equipos de protección personal que exige la ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo.

1.8.5 Métodos inmediatos a utilizar ante un accidente laboral con la aplicación de químicos.

Esto no deberá presentar costos adicionales a los establecidos.

Además, la contratista será la responsable de enviar los resultados al correo electrónico institucional en formato PDF y en físico, en el tiempo establecido según calendarización inicial.

1.9 La contratista elaborará un Plan de Trabajo que incluya todas las dependencias de los códigos adjudicados, especificando los períodos y las tareas a ejecutar, este plan deberá estar de acuerdo con las normas, horarios y jornadas establecidas por el ISSS en cada Dependencia de salud y administrativa.

1.9.1 El plan de trabajo deberá contener como mínimo lo siguiente:

1.9.2 Acciones y compromisos para asegurar el servicio.

1.9.3 Método de trabajo.

1.9.4 Los procedimientos a utilizar para el control de plagas.

1.9.5 Periodicidad (cronograma) de las fumigaciones.

1.9.6 Cantidad de personal operativo responsables.

1.9.7 Descripción de equipos y herramientas a utilizar, los cuales deberán de estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

1.9.8 Nombre y número de teléfono de contacto.

1.9.9 Medidas de prevención de seguridad y salud ocupacional y medidas de emergencia.

1.9.10 Medidas de la contratista ante contingencias.

1.9.11 Entrega de hoja de registro del servicio de fumigación.

1.10 La contratista estará obligada a presentarse a realizar una evaluación técnica, en caso existiere reclamo por alguna Dependencia del ISSS y deberá presentar el informe por escrito de la evaluación realizada en un máximo de dos (2) días hábiles y si fuere necesario aplicará los ciclos de control necesarios en un máximo de veinticuatro (24) horas sin ningún costo adicional para el ISSS.

1.11 La contratista proporcionará asistencia y respuesta rápida (un máximo de veinticuatro [24] horas hábiles), a los reportes de forma electrónica o llamadas telefónicas que se den en caso de disposición final o desalojo de plagas que se requiera.

- 1.12 El servicio lo efectuará de acuerdo al plan de trabajo autorizado, durante el período de la contratación, realizar aplicaciones extintivas y preventivas de fumigación, en cada Dependencia de acuerdo al plan de trabajo presentado por la contratista.
- 1.13 La Contratista deberá contar con los equipos, herramientas, implementos de limpieza (por ejemplo, en el caso de derrame de químico contar con arena, aserrín entre otros), así como para realizar limpieza al retirar alguna plaga erradicada u otros implementos (aspiradora de líquidos y sólidos) o herramientas necesarias para cumplir con el servicio y llevarlo consigo al momento de efectuar las aplicaciones.
- 1.14 La Contratista al momento de realizar la fumigación en los diferentes Centros de Atención, deberá realizar la mezcla del químico que utilizará en presencia del encargado del servicio de fumigación de la Dependencia del ISSS.
- 1.15 Cuando se presenta algún tipo de plaga o especie no muy común en nuestro medio, deberá consultar a la entidad correspondiente, su forma de proceder e incluirla en la lista de plagas a controlar para su respectiva aplicación del exterminio.
- 1.16 Cuando sea necesario reubicación de perros, gatos, serpientes u otras especies protegidas, el Administrador del Contrato solicitará a la contratista el retiro de la especie y sea trasladado al Instituto de Bienestar Animal o la entidad quien este designe de las especies protegidas.
- 1.17 Para el caso de control de plagas como: Aves, Murciélagos, mapaches, ardillas, cotuzas, tacuacín, garrobos, iguanas, Gatos, Perros u otros, la contratista deberá efectuar medidas o formas alternativas para realizar dicho control como por ejemplos jaulas, trampas especiales que no dañe a la especie entre otros.
- 1.18 La dependencia tendrá que elaborar una nota que hace constar que el espécimen se entrega en buen estado a la contratista quien firmará de recibido. Posteriormente la contratista hará la entrega de la especie en el Instituto de Bienestar Animal o la entidad quien este designe, la contratista deberá enviar por correo electrónico o copia física la constancia de ingreso de especímenes emitida por el Instituto de Bienestar Animal o la entidad que designen, al Administrador del Contrato y encargado de la Dependencia del servicio de fumigación del ISSS, donde fue retirado el espécimen, también la Dependencia emitirá un documento

donde haga constar que se le está entregando una especie protegida a la contratista con fotografías de la misma.

- 1.19 Posterior al retiro de la especie la contratista deberá enviar por correo al Administrador del Contrato y al encargado del servicio de fumigación de la Dependencia donde fue retirada la especie, las recomendaciones para evitar el ingreso de las especies protegidas.
- 1.20 La contratista deberá cumplir con la aplicación de ciclos extintivos.
- 1.21 El Encargado del personal que realizará el servicio deberá presentarse tanto a la entrada como a la salida, con el encargado de la recepción del servicio en cada Dependencia del ISSS.
- 1.22 La contratista deberá remitir al Administrador del Contrato, un reporte donde detalle la Dependencia del ISSS a la que le ha proporcionado el servicio debiendo indicar el ciclo, tipo de plaga que se está tratando de controlar; así mismo en dicho informe debe figurar el nombre, cargo, firma y sello tanto del funcionario o empleado del ISSS que recibió el servicio como del encargado de la contratista. Además, reportar las anomalías en el caso que las hubiere por ejemplo cierre de Dependencia, el motivo de las áreas sin fumigar etc.
- 1.23 Retirar de las Dependencias del ISSS depósitos, utensilios y/o accesorios utilizados en la fumigación, siendo responsabilidad de la contratista su manejo y disposición final.
- 1.24 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.25 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.26 El precio o monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Oferta

en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.27 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato.
- 1.28 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.29 Asimismo, la contratista se sujeta a lo dispuesto en los sub-numerales 4.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO) y 4.3 (MÉTODOS PARA EL CONTROL DE LAS SIGUIENTES PLAGAS) de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dichos sub-numerales.

2. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE MONITOREO, PARA CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

- 2.1 Durante la vigencia del presente contrato, el ISSS, a través del Administrador del Contrato, realizará análisis Físico Químico las veces que el ISSS lo considere necesario, del producto en cualquiera de las Dependencias elegidas al azar, previo a ser aplicado, al producto original y producto diluido.
- 2.2 Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS, serán cancelados por la Contratista.
- 2.3 En caso que el análisis Físico Químico del producto original y diluido, no cumpla con los parámetros de la viñeta del producto ofertado para el servicio de control de plagas, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista, a efecto que realice los ajustes necesarios para mejorar la calidad del servicio.
- 2.4 En caso que la Contratista no mejore la calidad del servicio e incurra en otro rechazo, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de

Asesoría Contractual de UCP, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LCP y otras leyes relacionadas.

- 2.5 Si durante la ejecución del contrato ocurre que un plaguicida posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación.

3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 3.1 La contratista deberá elaborar una acta manual por Dependencia donde se realizó el servicio en la cual deberá detallar el lugar donde se desarrolló, fecha, hora del servicio y el control de la plaga realizado, la cual deberá estar firmada y sellada por el que ejecute el servicio por parte de la contratista, firmada y sellada por el encargado designado de la Dependencia a la cual se le brindó el servicio. (Según formulario denominado ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN) EL SELLO TIENE QUE SER DE LA DEPENDENCIA, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 3.2 La contratista deberá elaborar una hoja de registro por Dependencia que detalle la empresa que suministra (nombre o denominación de la contratista), las áreas fumigadas, plagas controladas, plagas encontradas, el químico utilizado, el método de fumigación utilizado, las dosis y realizar recomendaciones por parte de la contratista y del encargado de la Dependencia del ISSS, firmada y sellada por ambos y fecha (Según formulario denominado HOJA DE REGISTRO DE FUMIGACIÓN, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia). EL SELLO TIENE QUE SER DE LA DEPENDENCIA.
- 3.3 Si durante la fumigación se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del servicio de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo el cual deberá

realizarse en un máximo de 24 horas hábiles, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la LCP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas.

- 3.4 El responsable de recibir el servicio será el encargado de cada Dependencia del ISSS o quien lo sustituya o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de informar al Administrador del Contrato cualquier incumplimiento por parte de la contratista para que sea informado al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LCP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS.

4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Los servicios serán desarrollados según Formulario 8 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, y tomando en cuenta la disminución en monto recomendado y adjudicado para los códigos 151100006, 151100005, 151100002, 151100007 y 151100004, y los ajustes realizados a las cantidades de aplicaciones por Centro, lo cual se adjuntó al Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente instrumento, según se expresa en su ordinal 1°.

5. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos

contratados, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y Departamento de Asesoría Contractual de UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico al Administrador del contrato del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, el Administrador del Contrato deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **DIECISIETE (17) meses** a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **DIECISIETE (17) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **SA-019/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo,

la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

- 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Será hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Ofertas, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión, conforme al Art. 162, literal f) de la LCP; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (Departamento Mantenimiento Centros de Atención, Usuarios, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el Documento de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo

menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA. INCREMENTO Y VARIACIONES:

- 1. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS A SOLICITUD DEL INSTITUTO.** Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos/servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

- 2. VARIACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.** En los casos que la solicitud de variaciones de la programación del servicio de fumigación sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de programación, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su

petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. Esta debe ser estrictamente aprobada por el Administrador del Contrato, no por la Dependencia.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante el cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS.

En cumplimiento al Art. 170 LCP, el Administrador del Contrato podrá efectuar otro tipo de reclamos a la contratista, relacionados a vicios o defectos en los servicios inicialmente recibidos a satisfacción, a parte de los ya definidos en el numeral 6 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" (sub-numerales 6.4 y 6.10) y en el sub-numeral 4.2 "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO", de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Dichos reclamos podrán realizarse las veces que sean requeridas antes de la siguiente aplicación y para el caso de la última aplicación, se hará hasta el mismo plazo de la frecuencia por Dependencia. A partir de informe emitido por el usuario o el Administrador del Contrato determinando que existe un vicio o defecto de los servicios de fumigación y control de plagas recibidos, sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para

el cual fueron contratados, el Administrador del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibido o elaborado el informe, lo notificará a la contratista. El Administrador del Contrato levantará una acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las Leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

- a) Caducidad.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Revocación.
- d) Incumplimiento en la entrega de los códigos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los documentos de solicitud de ofertas en referencia.

1. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por caducidad cuando se cumplan los supuestos del Art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

2. **MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento

respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
- 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
- 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.
- 3.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Toda contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de desabastecimiento que afecte la prestación de los servicios que brinda la institución, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo y en su página web o redes sociales, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) de los productos y/o la prestación de los servicios contratados, en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco

días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

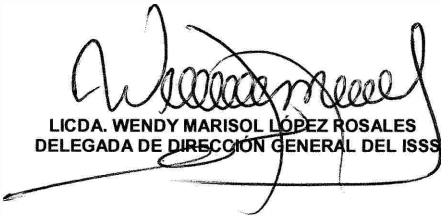
Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

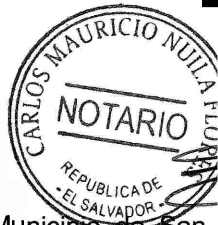
DECIMA NOVENA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



[REDACTED]
ING. JOSE OMAR FUENTES MERLOS
CONTRATISTA
[REDACTED]

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con nueve minutos, del día dos de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

COMPARECEN: por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED]

veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] otorgada en esta

ciudad, a las diez horas, del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, Aumento de Capital y de Fundación y Ampliación de su Finalidad, otorgada a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil tres, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] inscrita al número cuarenta y cinco del Libro un mil setecientos noventa y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del pacto social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario [REDACTED] inscrita bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, conteniendo dicho instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, el cual en su tenor literal expresa que la naturaleza y denominación de la referida sociedad son los antes dichos, que su nacionalidad es salvadoreña, que su domicilio es el de esta ciudad, su plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, quienes duraran en sus funciones cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social estará a cargo según lo dispuesto por el Artículo 260 del Código de Comercio; y d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, inscrita bajo el número **CIENTO CINCUENTA** del Libro **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, en el cargo de Administrador Único Titular de la referida sociedad, por un periodo de **CINCO** años, que vencerá el **quince de junio del año dos mil veintinueve**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes



expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

